

Expediente: **526/20-11**

Carátula: **LAZARTE MANUEL ARIEL C/ AAV S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **01/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20321440496 - LAZARTE, MANUEL ARIEL-ACTOR

20340608349 - AAV S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - TORRES, FRANCISCO NICOLAS-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, CARLOS JOSE-CODEMANDADO 1

90000000000 - SUC.DE JUAN CARLOS LAZARTE, ----

20321440496 - ROUGES, NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

20340608349 - REGATUSO, PABLO DANIEL-POR DERECHO PROPIO

23337031889 - TOMAS, FERNANDO C-POR DERECHO PROPIO

23337031889 - RONDOLETTO, CLAUDIA ROSA-CODEMANDADO 1

23337031889 - LAZARTE, JUAN JOSE-CODEMANDADO 1

23337031889 - LAZARTE, CLAUDIO JESUS-CODEMANDADO 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 526/20-11



H105025925590

JUICIO: LAZARTE MANUEL ARIEL c/ AAV S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.-

VISTO: para resolver la transformación del embargo y.

CONSIDERANDO

Mediante resolutive de fecha 03/10/2025, se dispuso "...*TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO, hasta cubrir la suma de \$8.253.880 (pesos ocho millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta), por capital, con más la suma de \$1.650.776 (pesos un millón seiscientos cincuenta mil setecientos setenta y seis), sobre un bien automotor identificado con DOMINIO AA149LW, correspondiente a una Rural 5 Puertas, Marca Renault, Modelo Duster PH2 Privilege 2.0, año de fabricación 2.016, SIEMPRE Y CUANDO SEA DE TITULARIDAD DEL DEMANDADO SR. CLAUDIO JESUS LAZARTE, DNI 38.115.467...*"

En fecha 09/10/2025, el Registro del Automotor, informa que tomo razón de la medida.

Teniendo en este acto a la vista los autos principales, surge que mediante providencia de fecha 01/09/2025, se intimó de pago a la demandada de conformidad a lo dispuesto por el art 145/146 del CPL y que fuera notificada a las partes en especial el demandado en su domicilio digital constituido en fecha 02/09/2025, sin que haya dado cumplimiento con el pago condenado.

En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, y por ello convertir en definitivo el embargo preventivo dispuesto mediante resolutive de fecha 03/10/2025, por lo tratado. Así lo declaro.

Por ello

RESUELVO

I.- CONVERTIR EN DEFINITIVO, el embargo preventivo trabado mediante resolución de fecha 03/10/2025, conforme lo considerado.

II.- Líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro del Automotor Seccional 23013 - TUCUMAN N° 10, haciéndose conocer la transformación en embargo definitivo que fuera trabado por el registro el 8/10/2025 sobre el dominio AA149LW. Se encuentra facultado para su diligenciamiento el letrado Nicolás Rouges, y/o la persona que este designe con todas las responsabilidades de ley.

III.- NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA, la presente resolución.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 31/10/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0155aa80-b2c1-11f0-ad34-5dcbd406843c>